

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

DECRETO EJECUTIVO No. 124
De 29 de septiembre de 2021



Que dicta un procedimiento especial temporal para la compra de alimentos perecederos a pequeños productores, por montos no superiores a diez mil balboas con 00/100 (B/.10.000.00), adquiridos por el Instituto de Mercadeo Agropecuario para la ejecución del componente de "bolsa de comida" del Plan Panamá Solidario

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República desarrolla en el Capítulo 8º del Título III, el Régimen Agrario, estableciendo que el Estado prestará atención especial al desarrollo integral del sector agropecuario, garantizará el derecho de todo agricultor a una existencia decorosa, y dará atención especial a las comunidades campesinas e indígenas con el fin de promover su participación económica en la vida nacional;

Que la Ley N°70 de 15 de diciembre de 1975, creó el Instituto de Mercadeo Agropecuario, con la función de implementar las políticas de mercadeo del sector agropecuario, apoyando al productor nacional en la comercialización y mercadeo de sus productos, para el crecimiento y desarrollo de esta importante área de la economía panameña;

Que, con el propósito de paliar los efectos derivados de la situación económica que afecta a la población producto de la pandemia generada por la enfermedad contagiosa COVID-19, se creó mediante el Decreto Ejecutivo N° 400 de 27 de marzo de 2020, el Plan Panamá Solidario, como un apoyo para mitigar las necesidades de alimentos de los ciudadanos más afectados del territorio nacional;

Que por medio del Decreto Ejecutivo No.342 de 1 de julio de 2021, el Gobierno Nacional extendió la vigencia del Plan Panamá Solidario hasta el 31 de diciembre de este año, delegando la administración, coordinación y ejecución del mismo a una Comisión Interministerial, la cual, mediante Resolución No.001 de 26 de mayo de 2020, reglamentó el esquema de funcionamiento y los parámetros de asignación y distribución de los apoyos solidarios, estableciendo en su Artículo 18 que el Ministerio de Desarrollo Agropecuario, a través del Instituto de Mercadeo Agropecuario, será el responsable de la adquisición de los productos incluidos en las bolsas de comida, de la confección, y posterior entrega de las mismas, al coordinador de área respectivo;

Que los fondos asignados por el Gobierno Central al Plan Panamá Solidario son transferidos al Instituto de Mercadeo Agropecuario, con el fin de ejecutar las compras de alimentos y la confección de bolsas de comida, mediante el procedimiento especial de adquisiciones de emergencia establecido en el artículo 85 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, que regula la contratación pública, ordenado por la Ley 153 de 2020;

Que, para la confección de las bolsas de comida, el Instituto de Mercadeo Agropecuario, por instrucción de su Comité Ejecutivo, ha adquirido directamente de los pequeños productores nacionales toda la producción agropecuaria ofertada, lo cual ha generado diversos inconvenientes en los trámites de contratación y pago, toda vez que se trata de productores no familiarizados con los procesos, requisitos y manejo de la plataforma digital "panamacompra" para la formalización de contratos y tramitación de las gestiones de cobro. Además del hecho, que los mismos se encuentran domiciliados en zonas rurales y muchos de ellos no cuentan con acceso a internet;

2

Que, aunado a las dificultades detectadas en el trámite de compra, el proceso de pago realizado a través de gestiones de cobro, en muchas ocasiones incrementa a más de noventa días el tiempo desde que el productor entrega su cosecha hasta que obtiene el pago por ella, afectando profundamente su economía, ya que no disponen de la facilidad crediticia para financiar sus operaciones a largo plazo;

Que previa autorización del Comité Ejecutivo, el director general del Instituto de Mercadeo Agropecuario, mediante Resolución DG-DAL-050-2021 de 30 de junio de 2021, implementó un procedimiento especial para el pago a los pequeños productores, el cual contó con el aval de la Contraloría General de la República, pero únicamente para el pago de la morosidad registrada, que hasta ese momento ascendía a la suma de dos millones noventa y nueve mil setecientos ochenta y cinco balboas con 27/100 (B/.2,099,785.27);

Que en virtud de lo antes expuesto, y con el fin de agilizar la contratación y pago a pequeños productores agropecuarios que venden sus productos al Plan Panamá Solidario, por montos que no superen la suma de diez mil balboas con 00/100 (B/.10,000.00), se hace necesario implementar de manera regular y estandarizada el procedimiento aplicado por el Instituto de Mercadeo Agropecuario mediante la Resolución DG-DAL-050-2021 de 30 de junio de 2021, mientras se mantenga vigente la declaratoria del estado de Emergencia Nacional,

DECRETA:

Artículo 1. Autorizar, de manera temporal y mientras se mantenga vigente el Plan Panamá Solidario, un procedimiento único y especial para el pago de cuentas adeudadas a pequeños productores que vendan productos alimenticios al Instituto de Mercadeo Agropecuario destinados al Plan Panamá Solidario, por montos no superiores a la suma de diez mil balboas con 00/100 (B/.10,000.00).

Artículo 2. Este procedimiento estará vigente mientras dure el Plan Panamá Solidario, y será exclusivo para el pago a pequeños productores que hayan entregado sus productos y cuenten con una constancia escrita del recibido a satisfacción de los mismos.

Artículo 3. Previamente al inicio del ciclo de pago, el Instituto de Mercadeo Agropecuario deberá tomar en consideración los aspectos contables, presupuestarios y financieros, para lo cual deberá:

1. Contar con una cuenta bancaria oficial en el Banco Nacional de Panamá.
2. Garantizar los recursos presupuestarios que sustenten cada transacción de pago.
3. Completar el Formulario de Registro de Proveedor de cada pequeño productor. Dicho formulario, una vez completado y sellado por el Instituto de Mercadeo Agropecuario, deberá ser digitalizado y remitido a la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 4. El proceso para el reconocimiento de deuda a pequeños productores y su correspondiente pago se realizará atendiendo a las etapas siguientes:

1. Será competencia del Instituto de Mercadeo Agropecuario completar los siguientes pasos:
 - a. Documentar los formularios o pruebas escritas donde conste la entrega de los productos, recibidos a satisfacción por la Institución.
 - b. Completar y remitir al Ministerio de Economía y Finanzas, el Formulario de Registro de Proveedor (FRP) para cada uno de los pequeños productores que hayan entregado productos al Plan Panamá Solidario por montos no superiores a los diez mil balboas con 00/100 (B/.10,000.00).
 - c. Elaborar una resolución donde se reconozcan los compromisos adquiridos con los pequeños productores y establecer el monto a pagar según los documentos sustentadores, presentados en original. En caso que el productor no cuente con la documentación original, deberá presentarla en copia autenticada, siempre que adjunte una nota en donde renuncie a cualquier reclamación o cobro posterior sobre dicha cuenta, en caso de que el documento original aparezca.
 - d. Confeccionar la Gestión de Cobro de la transferencia por el monto total de los compromisos adquiridos y autorizados mediante resolución expedida por el Comité Ejecutivo del Instituto de Mercadeo Agropecuario.
2. La Contraloría General de la República, según sus competencias constitucionales, legales y reglamentarias, realizará el examen de fiscalización de la Gestión de Cobro de la



transferencia total y de los documentos sustentadores que la acompañen. Posteriormente, emitirá su refrendo sobre la referida gestión de cobro de considerarla viable.

3. Obtenido el refrendo de la Contraloría General de la República, el Instituto de Mercadeo Agropecuario procederá de la manera siguiente:
 - a. Ordenará la transferencia de los fondos aprobados en la Gestión de Cobro a una cuenta del Banco Nacional de Panamá, previamente definida.
 - b. Confeccionará los cheques individuales a favor de cada pequeño productor, según el número de entregas recibidas en el Instituto de Mercadeo Agropecuario para el Plan Panamá Solidario y acompañará a cada expediente de pago los siguientes documentos sustentadores: formulario de solicitud de compra, cotización del productor, certificado CAD, referencia de precio SIPAN, certificación de productor, informe de calidad, acta de recepción, boleta de pesa, factura manual, cuadro de validación y copia de la cédula del productor.
 - c. Autorizará los cheques con la firma del representante legal de la entidad o de la persona delegada por éste para tal fin.
4. Una vez firmados los cheques correspondientes a las entregas de productos precederos con valores no superiores a diez mil balboas con 00/100 (B/. 10,000.00), la Contraloría General de la República realizará un examen de los pagos individuales hechos a cada pequeño productor, según cada entrega realizada por estos. Realizado este ejercicio, firmará los cheques y los devolverá al Instituto de Mercadeo Agropecuario para su posterior entrega.
5. El Instituto de Mercadeo Agropecuario procederá a entregar los cheques a los pequeños productores y realizará el registro del pago individual a cada pequeño productor. Además, mantendrá un archivo físico o digital de todos los documentos hasta por un periodo de cinco años.

Artículo 5. El presente procedimiento será de aplicación exclusiva del Instituto de Mercadeo Agropecuario.

Artículo 6. Este Decreto Ejecutivo comenzará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 122, 126 y 184 de la Constitución Política de la República; Ley N°70 de 15 de diciembre de 1975, modificada por la Ley N°10 de 15 de abril de 2016; artículo 57 y 85 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, que regula la contratación pública, ordenado por la Ley 153 de 2020; Decreto Ejecutivo No. 400 de 27 de marzo de 2020, modificado mediante Decreto Ejecutivo No. 830 de 11 de diciembre de 2020; Resolución No. 001 de 26 de mayo de 2020, emitida por la Comisión Interinstitucional del Plan Panamá Solidario y Resolución N° IMA-CE-818-2021 de 24 de junio de 2021, emitida por el Comité Ejecutivo del Instituto de Mercadeo Agropecuario.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintinueve (29) días del mes de septiembre de dos mil veintiuno (2021).


LAURENTINO CORTIZO COHEN
Presidente de la República


AUGUSTO VALDERRAMA B.
Ministro de Desarrollo Agropecuario

